



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Lunes 28 de marzo

Número 71

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Decreto

Por el Decreto de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos fueron aprobados los coeficientes y valores que sirvieron de base para los precios de la energía eléctrica fijados por Orden del Ministerio de Industria, de veintitrés de diciembre del mismo año, en aplicación y desarrollo del sistema de Tarifas Tope Unificadas a que se refiere el vigente artículo ochenta y dos del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo adicional del referido Decreto procede señalar las variaciones de los coeficientes y valores antes aludidos, que por su justificación han sido reconocidos por el Ministerio de Industria, y en su consecuencia revisar las tarifas vigentes a la vista de las modificaciones que resulten en los precios medios y en relación con los datos obtenidos sobre los resultados de la aplicación del nuevo sistema de tarificación durante el año mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De los coeficientes y valores que figuran en el artículo segundo del Decreto de ca-

torce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se modifican los siguientes, atribuyéndoles los valores que se indican:

Icn	—	1,4282
Ipn	—	5,48571
Ivn	—	5,90358
Itn	—	2,238
Pn	—	32,485
C	—	13,09
KC	—	5,236
An	—	37,721

El Ministerio de Industria fijará las tarifas tope unificadas en función del nuevo valor de An y de los resultados de la aplicación del actual sistema de tarificación durante el año mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—Los nuevos precios de la energía eléctrica que dentro del sistema vigente de tarifas tope unificadas modificarán los publicados en la Orden ministerial de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos comenzarán a aplicarse en el cuarto recibo mensual que se extienda por las empresas en el corriente año.

Artículo tercero.—A partir de la publicación de este Decreto no se concederán nuevos recargos al amparo del artículo adicional del Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo apartado a) queda derogado por el presente Decreto. Los recargos porcentuales sobre las tarifas tope unificadas concedidos provisionalmente de acuerdo con el men-

cionado artículo serán revisados, ajustándolos a las condiciones que resulten de la aplicación de los nuevos precios y de los gastos de explotación de las empresas afectadas.

En casos excepcionales, y cuando por la aplicación de los precios límites de las tarifas tope unificadas no se alcance la recaudación precisa para asegurar el normal suministro en el mercado servido por alguna empresa, el Ministerio de Industria, previos los estudios y comprobaciones pertinentes, someterá al Consejo de Ministros la concesión de los recargos que circunstancialmente puedan ser indispensables para compensar el exceso de gastos y hacer posible que la explotación se efectúe con normalidad. Estos recargos tendrán carácter provisional, y dejarán de aplicarse tan pronto desaparezcan, a juicio del Ministerio de Industria, las circunstancias que justificaron su implantación.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Industria para que, previos los estudios e informes que estime precisos, pueda autorizar para ejercicios determinados, y siempre que los dividendos repartibles no sean superiores al seis por ciento, reducciones en la cuota mínima anual que el apartado h) del artículo primero del Decreto del doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno establece como obligatoria en cuanto a la amortización de las inversiones correspondientes al negocio de electricidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria, Joaquín Planell Riera.

(Del «B. O. del Estado» núm. 82)

## Diputación Provincial

### Subasta de árboles

El Ilmo. Sr. Presidente, por Decreto de 12 del actual, y de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, resolvió convocar a subasta, con arreglo a las condiciones que han estado expuestas al público durante el plazo de ocho días en el Negociado de Subastas de la Secretaría de la Excelentísima Diputación, y que continúan de manifiesto para cuantos quieran examinarlas, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, para la enajenación de 117 árboles secos existentes en los kilómetros 16 al 30, inclusive, de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradolueno, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El tipo mínimo de tasación será el de 14.145 pesetas.

2.<sup>a</sup> Fianza provisional para tomar parte en la subasta, 282,90 pesetas. Fianza definitiva, 565,80 pesetas.

3.<sup>a</sup> El corte de los árboles se hará de modo que éstos no caigan sobre la carretera, siendo responsable de los daños que su corta produzca, la persona o Entidad adjudicataria.

4.<sup>a</sup> Las ofertas, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en pliego sellado y cerrado, admitiéndose las mismas hasta las doce horas del día 29 de abril próximo.

A las proposiciones se acompañará el justificante de haber constituido el depósito provisional y una declaración en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no ha-

llarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

5.<sup>a</sup> La apertura de pliegos se verificará en la Excm. Diputación Provincial, a las doce horas del día 30 del mismo mes de abril próximo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación o señor Diputado en quien delegue, y el señor Secretario General de la Corporación, que dará fe del acto.

6.<sup>a</sup> Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la adjudicación de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo

Don . . . vecino de . . . con domicilio en . . . calle de . . . enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 28 de marzo de 1955 y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta para la enajenación de 117 árboles secos existentes en los kilómetros 16 al 30, ambos inclusive, de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradolueno, ofrece la cantidad de . . . (en letra).—Fecha y firma del licitador.

Burgos, 24 de marzo de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

## Delegación de Hacienda

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Declaración de Rentas Urbanas

Se recuerda a los propietarios de fincas Urbanas arrendadas que perciban rentas superiores a las que vengan figurando como base de la Contribución Territorial que grava esta Riqueza que, el próximo día 31 de los corrientes termina el plazo

para presentar las declaraciones a las cuales hace referencia el Decreto-Ley de 23 de diciembre de 1954, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», de 2 de enero siguiente.

Burgos, 24 de marzo de 1955.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García de Bustos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos a 26 de junio de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados; D. Felipe Rodrigo Renes, don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, D. Ernesto Ruiz G. de Linares, D. Emilio Riaño Loma Ossorio.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por D. Félix Ibáñez González, mayor de edad y vecino de Regumiel de la Sierra, que ha estado defendido y representado por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publicada en 1 de octubre de 1952, siendo parte el Sr. Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda, y en concepto de demandada, dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Abogado D. Domingo de Arrese.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remi-

tido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el recurrente, don Félix Ibáñez González, dirigió al Ayuntamiento en 16 de octubre de 1952, escrito, formulando recurso de reposición contra el acuerdo de reparto vecinal de aprovechamientos forestales, publicado el día 1 del mismo mes, en el que alega que, como vecino de Regumiel de la Sierra, se le venía incluyendo en dichos repartos desde años atrás y tiene derecho a seguir percibiendo dichos beneficios, y el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, acordó en sesión de 19 de octubre del mismo año, no acceder a lo solicitado por el recurrente, por no reunir las condiciones que preceptúa la vigente Ordenanza Municipal reguladora de esos aprovechamientos, el cual fué notificado al recurrente en 27 de repetido octubre, figurando también en dicho expediente copias certificadas del acuerdo municipal de aprobación de la lista de vecinos beneficiarios del reparto de la Ordenanza Municipal para el reparto de pinos aprobada en 23 de mayo de 1949 y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre del mismo año, aprobatoria de la expresada Ordenanza.

Resultando: Que representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, el citado vecino de Regumiel de la Sierra, don Félix Ibáñez González, presentó ante el Tribunal, en 22 de noviembre de 1952, recurso contencioso administrativo en el plazo que se le concedió, formuló la demanda, exponiendo como hechos que el recurrente es nacido y vecino de Regumiel de la Sierra y su cualidad de vecino beneficiario de los aprovechamientos es muy anterior a la Ordenanza Municipal en que se basa la Disposición y lo ya deducido del expediente en el Resultando anterior de la exclusión de la lista de beneficios del reparto de pinos al recurrente y recurso de reposición interpuesto, calculando el valor de lo reclamado, a efectos de

la cuantía del recurso, en quince mil pesetas como máximo, y alegando como fundamentos de derecho los que estima pertinentes, entre ellos los procesales que acreditan la procedencia de este recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y los preceptos de la Ley Municipal de 1935, que reconocían la situación del vecino recurrente con derecho a percibir los beneficios comunales, así como las sentencias de este mismo Tribunal de 14 26 y 27 de junio de 1952, en que se reconocían derechos análogos al del recurrente, y termina la demanda suplicando se dicte sentencia revocando la lista de vecinos beneficiarios que, según el Ayuntamiento de Regumiel, tienen derecho a los aprovechamientos forestales correspondientes al año forestal 1952 53 y el acuerdo confirmatorio de dicha lista de 19 de octubre de 1952, lista acordada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en sesión municipal de 28 de septiembre de 1952 y expuesta al público durante 15 días, por anuncio fechado en 1 de octubre de este año y de la que fué excluido don Félix Ibáñez González, declarando, por el contrario, que referido señor Ibáñez tiene derecho a figurar en la mencionada lista de vecinos beneficiarios y a participar, por consiguiente, en los aprovechamientos forestales que corresponden al año forestal 1952 53, en dicho pueblo, cual los demás vecinos que los disfrutan, y que dicha Corporación Municipal debe estar y pasar por esta declaración y su efectividad, sancionando con las costas de este recurso a la repetida Corporación Municipal de Regumiel, e interesa también por otrosí el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo del Ayuntamiento, se publicó anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de quienes tuvieran interés directo en el negocio y qui-

sieran coadyuvar con la Administración, y según escrito presentado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se le tuvo por parte en concepto de coadyuvante, tras de lo cual se emplazó al señor Fiscal del Tribunal para que contestara la demanda, el que, a virtud del personamiento anterior de la parte coadyuvante, se abstuvo de intervenir en el presente recurso, por lo que se pusieron las actuaciones de manifiesto a dicho Procurador para que contestase a la demanda, habiéndolo verificado en el plazo concedido, exponiendo como hechos que el Ayuntamiento tiene aprobada, por Orden Ministerial, una Ordenanza Municipal que no son alegados en la demanda y por ello se le excluyó del reparto, haciendo constar, a efectos de la cuantía del recurso, que éste es de cuantía indeterminada, y alegando a continuación los fundamentos de derecho que estima pertinentes, entre ellos que el Ayuntamiento tuvo que cumplir la Ordenanza y excluir al recurrente del reparto, por no reunir los requisitos de vinculación exigidos en la Ordenanza, y terminó suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido e imponiendo las costas al recurrente.

Resultando: Que recibido a prueba el presente recurso y por no haberse negado de contrario los hechos que pretendía probar la parte recurrente, o figurar en el expediente sólo se declaró pertinente la prueba del valor del lote en litigio que le correspondía al recurrente, que se practicó con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en la que hace constar que el valor del lote de aprovechamientos forestales que corresponde a cada vecino, es aproximadamente de 8.500 a 13.000 pesetas y no se practicó la prueba pedida por la parte coadyuvante de unir testimonio de ciertas sentencias de este Tribunal que no se hallaban

concretamente señaladas, por lo que no se admitió como pertinente la prueba, y no estimando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se requirió a las partes para que presentaran una nota sucinta de los hechos alegados, pruebas practicadas y motivos jurídicos de su apoyo, señalándose por este Tribunal el día 24 del actual, para discutir y votar la sentencia.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Felipe Rodrigo Renes.

Vistas, la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, Ley de 23 de diciembre del mismo año 1950, Ordenanza de 23 de mayo de 1949, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, dicha Orden y demás preceptos de pertinente aplicación.

Considerando: Que el actor interpuso recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por haberse vulnerado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente a favor del demandante y que la única cuestión a resolver en el presente recurso, es la de determinar si la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, ha de afectar a personas que como el recurrente, adquirió la indiscutible condición de vecino y, como tal, había recibido lotes en años anteriores, esto es, si en definitiva dicha Ordenanza tiene o no carácter retroactivo.

Considerando: Que debe prevalecer la tesis de irretroactividad por los motivos siguientes: Primero. Porque la Ley de 23 de diciembre de 1948 de que la Ordenanza es consecuencia derivada, no contiene precepto alguno por el que se le

atribuya efectos retroactivos, antes al contrario, de su contenido se infiere, que la intención del legislador, es la de regular las situaciones futuras. Segundo. Porque conforme a la legislación anterior, artículos 35 y 155 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, bastaba la condición de vecino para tener derecho a esos aprovechamientos y sin duda en aplicación de los mismos el Ayuntamiento demandado reconoció ese derecho al recurrente en años anteriores, lo que por otra parte ha sido declarado por este Tribunal en reiteradas resoluciones. Tercero. Porque en consecuencia, resulta claro que, con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva reglamentación de los aprovechamientos comunales, el hoy recurrente tenía ya un derecho adquirido a disfrutar de ellos, determinados por el hecho de que había ganado vecindad en Regumiel de la Sierra, y que tuvo lugar bajo el imperio de la legislación antigua, derecho adquirido de evidente carácter patrimonial, que ha de respetarse por cuanto su subsistencia no contraría la finalidad perseguida por la Ley de 23 de diciembre de 1948,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por D. Félix Ibáñez González, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra de excluir al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales publicado en 1 de octubre de 1952, debemos declarar y declaramos que citado don Félix Ibáñez González, por haber ganado vecindad en dicho pueblo con anterioridad al 3 de noviembre de 1949, tiene derecho a los aprovechamientos forestales de todas clases correspondientes al año forestal 1953, y que la citada Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra debe estar y pasar por esta declaración, con revocación, por tanto, del acuerdo

impugnado, sólo en lo que se refiere a la exclusión del recurrente en este recurso, sin hacer expresa ni especial condena en costas.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia, con la correspondiente certificación a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 12 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

#### NOTA-ANUNCIO

«Electra de Burgos», S. A., Distribuidora de Iberduero, con domicilio social en Burgos, calle de Madrid, número 1, presenta en esta Jefatura de Obras Públicas solicitud de concesión administrativa para el tendido de una línea aérea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la estación de transformación que en Aranda de Duero tiene dicha sociedad, se compone de los siguientes ramales para el servicio de los pueblos que se indican:

Línea de Aranda de Duero a Peñaranda de Duero, con 18.171 metros de longitud. Arranca de la estación transformadora de Aranda, cruzando la carretera provincial de

Aranda a Aguilar, en el kilómetro 1'200, la carretera Nacional de Madrid a Irún en el kilómetro 160'399, la línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional, en el F. C. de Madrid a Burgos en construcción, la carretera local de Aranda a Caleruega en el kilómetro 1'350, la carretera comarcal de Aranda a Salas de los Infantes en su kilómetro 6'450, el camino vecinal de Zazuar a San Juan del Monte en el kilómetro 0'192, línea eléctrica de 3.000 voltios, carretera local de la provincial de Alto de Balarzo a La Aguilera, a la carretera comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero en su kilómetro 23,506, caminos de servidumbre, cañada y terrenos de dominio público y particular de los términos municipales de Aranda, Quemada, Zazuar, San Juan del Monte y Peñaranda de Duero, don de termina en un centro de transformación.

Ramal de derivación desde el poste 31 de la anterior a Sinovas, con 2.105 metros de longitud, yendo a lo largo de la C. L. de Aranda a Caleruega, cruzando la línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional, caminos de servidumbre y terrenos de dominio público y particular del término municipal de Aranda, terminando en un centro de transformación para Sinovas.

Ramal de derivación desde el poste 157 de la primera a Zazuar, con 80 metros de longitud, sobre terrenos de dominio particular del término de Zazuar, alimentando centro de transformación para este pueblo.

Ramal de derivación desde el transformador de Peñaranda de Duero hasta La Vid, con 6 279 metros de longitud, yendo a lo largo de la carretera local de Burgos a La Vid, cruzándola en los kilómetros 96 700 y 97'800, así como a la línea telegráfica del Estado, el ferrocarril de Valladolid a Ariza, en el kilómetro 116'500, el río Duero, caminos de servidumbre y terrenos de dominio público y particular de los términos municipales de Peñaranda de Duero y La Vid-Barrios, donde termina en un centro de transformación.

Ramal de derivación desde el transformador de Peñaranda de Duero hasta Cuzcurrita, de 5.553 metros de longitud, yendo a lo largo de la carretera local de Peñaranda a Brazacorta, cruzando la carretera local de Burgos a La Vid, en el

kilómetro 93'290, el camino vecinal de Casanova en el kilómetro 0'200 y el camino vecinal a Cuzcurrita en el último kilómetro así como caminos de servidumbre y terrenos de dominio público y privado de los términos municipales de Peñaranda de Duero y Cuzcurrita de Aranda, terminando en el transformador para este pueblo.

Ramal de derivación a Casanova, de 150 metros de longitud, frente a este pueblo desde el poste 39 del ramal anterior, terminando en transformador para el mismo y cruzando terreno de dominio público y privado del término municipal de Peñaranda de Duero.

Línea de derivación de Quemada a Huerta de Rey, de 27.171 metros de longitud arrancando del poste 135 de la primera línea frente a Quemada, yendo paralela al camino vecinal de Quemada a Hontoria de Valdearados, cruzando desde este pueblo Coruña del Conde, desde donde sube recto a Huerta de Rey, cruzando la carretera comarcal de Aranda a Salas en el kilómetro 10'142, una línea eléctrica de alta tensión, la carretera local de Burgos a La Vid en el kilómetro 85'337, otra línea eléctrica de alta tensión y caminos de servidumbre, cañadas y terrenos de dominio público y particular de los términos municipales de Quemada, Zazuar, Hontoria de Valdearados, Arandilla, Coruña del Conde, Peñalba de Castro y Huerta de Rey, en cuyas proximidades termina en un centro de transformación para este pueblo.

Ramal de derivación a Braza corta, desde el poste 180 de la línea anterior, con 9.747 metros de longitud, cruzando la carretera comarcal de Aranda a Salas en el kilómetro 26 166, el camino vecinal de Valdeande y Brazacorta, caminos de servidumbre y terrenos de dominio público y particular de los términos municipales de Arandilla y Brazacorta, terminando en transformador de este pueblo.

Ramal de derivación a Arandilla, desde el poste 41 del ramal anterior, frente a este pueblo, con 30 metros de longitud, terminando en transformador junto al pueblo, cruzando terrenos de dominio particular del término municipal de Arandilla.

Ramal de derivación a Valverde, desde el poste 87 del ramal a Brazacorta, frente al pueblo de Valverde, con 112 metros de longitud,

terminando en transformador junto al pueblo, cruzando terrenos de dominio particular del término municipal de Valverde.

Ramal de derivación de Peñalba de Castro, desde el poste 281 de la línea de Quemada a Huerta, con 938 metros de longitud, terminando en transformador junto a Peñalba y cruzando caminos de servidumbre y terrenos de dominio particular del término de Peñalba de Castro.

Ramal de derivación a la fábrica de harinas de Bienvenido Alonso, en Huerta de Rey, desde el poste 324 de la línea de Quemada a Huerta con 1.342 metros de longitud, cruzando la carretera comarcal de Aranda a Salas en el kilómetro 39'305, camino de servidumbre y terrenos de dominio público y particular en el término municipal de Huerta de Rey.

Ramal de derivación a Baños de Valdearados desde el poste 101 de línea de Quemada a Huerta, cruzando la C. L. de Burgos a La Vid en el kilómetro 82'965, caminos de servidumbre y terrenos de dominio público y particular de los términos municipales de Hontoria de Valdearados y Baños de Valdearados, terminando en transformador junto a este pueblo.

Ramal de derivación a coto de Hontoria, desde el poste 28 del ramal anterior, a lo largo de la carretera local de Burgos a La Vid, cruzando terrenos de dominio público y particular del término municipal de Hontoria de Valdearados y terminando en transformador, junto a la casa de labor del coto mencionado.

La longitud total de las líneas es de 78.381 metros de longitud. La tensión de transporte es de 13, 8 kilovatios y la potencia máxima en origen de líneas a la salida de la estación de Aranda de Duero es de 370 kilovatios.

Se solicita declaración de utilidad pública como ocupación de los terrenos de dominio público e imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular, cruzados por las obras, afecto a los términos municipales mencionados, cuyas relaciones de propietarios afectados, se comienzan a publicar a continuación y seguirán publicándose en lo sucesivo.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de

marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante el plazo de 30 días a contar desde la fecha de este periódico oficial en que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Aranda de Duero y Quemada, términos municipales a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina en esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Alvarez, número 3, y que transcurrido el mismo no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten.

Burgos, 21 de marzo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

\*  
\*\*

### Relación de propietarios afectados por el paso de la línea de Aranda a Peñaranda

#### Término municipal de Aranda de Duero

Teodoro Martínez, cereales.  
Manuel Martín, id.  
Galo Rejoera, id.  
Hermanos de Victoriano de la Fuente, id.  
Teófilo Martínez, barbecho.  
Francisco Recio, cereales.  
Juan López Martínez, barbecho.  
Jacinto Gil, cereales.  
Viuda de Santiago Arroyo, id.  
Viuda de Emiliano Rojo, remolacha.  
Hermanos de Julio Redondo, viñedo.  
Aurelio Rojo, cereales.  
Ciriaco Arranz, viñedo.  
Viuda de Florencio Bartolomé, id.  
Esteban Mencia, id.  
Leoncio Cebrecos, id.  
Anastasio Cebrecos, id.  
Daniel García, id.  
Pelayo Sanz, id.  
Evaristo Berzosa, id.  
Leoncio Sancho, id.  
Félix Alvarez, id.  
Servando Martínez, id.  
Teófilo Marina, cereales.  
Viuda de Juan Serrano, id.  
Manuel Arandilla Velasco, viñedo.  
Gabino Hernández, cereales.  
Viuda Juan Cebrecos, barbecho.  
Juan López Martínez, cereales.  
Viuda de Restituto Velasco, id.  
Maté Hernando, viñedo.  
Fermín Cebrecos, id.

Marcelino Moreno, barbecho.  
Idem.  
Félix Verdugo, alfalfa.  
Hijos de Fermín Illera, cereales.  
Román Illera, alfalfa.  
Pablo Miranda, id.  
Juan López Martínez, barbecho.  
Félix Verdugo, cereales.  
Aurelio Rojo, id.  
Juan López, patatas.  
Vicente González, barbecho.  
Faustina Astigarraga, remolacha.  
Juan Layugo, cereales.  
Josefina Arias, id.  
Hermenegildo López, id.  
Ignacio del Cura, id.  
Epifanio Álvarez, id.  
Luis Barriuso, id.  
Ponciano del Cura, alfalfa.  
Fermín Cebrecos, viñedo.  
Herederos de Pablo Somolino, cereales.  
Eloy Langarica, id.  
Cándido Lanza, id.  
Se ignora, perdido.  
Fermín Cebrecos, id.  
Viuda de Agustín Layugo, id.  
Hilario Requejo, id.  
Viuda de Lucio Blanco, barbecho.  
Cabino Hernando, id.  
Donato Duque, perdido.  
Agustín Alvarez, barbecho.  
Raimundo Simón, viñedo.  
Hermanos de Tomasa Gayugo, id.  
Juan López Martínez, cereales.  
Hermanos de Vicente Fuentenebro, leguminosas.  
Teodoro Martínez, barbecho.  
Juan López Martínez, id.  
Juan Gayugo, id.  
Adrián López, cereales.  
Valeriano Herrero, viñedo.  
Manuel Calvo, id.  
Edmundo Velasco, id.  
Pinillo, cereales.  
Julián Agüera, id.  
Luis Agüera, id.  
Micaela Moreno, legumbres.  
Francisco Alvarez, remolacha.  
Julián Agüera, cereales.  
Daniel Cebrecos, id.  
Micaela Moreno, id.  
Justo Peñalba, alfalfa.  
Pío Núñez, cereales.  
Florentino Aguilera, id.  
Miguel Sanz, barbecho.  
Pablo Velasco, id.  
Juan Gayugo, alfalfa.  
Antonio Sanz, barbecho.  
Vicente de la Fuente, cereales.  
Miguel Sanz, id.  
Romualdo Sanz, barbecho.  
Cucharas, id.  
Pablo Miguel Lagándara, id.  
Benita Recio, id.  
Pablo Miguel Lagándara, cereales.

Cucharas, remolacha.  
Esteban Murcia, barbecho.  
Anselmo Peñalba, remolacha.  
Rvdos. P. P. de Aranda, cereales.  
Félix Recio, id.  
Idem.  
Hermanos de Adrián Rojo, barbecho.  
Benito Alvarez de la Cruz, id.  
Benito Calvo, id.  
Francisco Alvarez, cereales.  
Evaristo Serrano, id.  
Justo Illera, id.  
Julián Agüera, id.  
Pablo Aguilera, id.  
Félix Recio, id.  
Celedonio Agüera, id.  
Julián Agüera, id.  
Teodoro Agüera, id.  
Esteban Agüera, id.  
Se ignora dueño, perdido.  
Modesto Peñalba, viñedo.  
Alejandro Peñalba, id.  
Pedro Simeón, cereales.  
Norberto Bartolomé, id.  
Martín Iglesias, perdido.  
Pedro del Alamo, barbecho.  
Dionisio Gil, cereales.  
Hros. de Andrés Gutiérrez, perdido.  
Mariano Gil, cereales.  
Pedro del Alamo, barbecho.  
Eugenio García, id.  
Viuda de Valeriano García, id.  
Viuda de Luis Blanco, id.  
Marcelino Molinero, cereales.

#### Término municipal de Quemada

Juana Núñez Núñez, leguminosas

#### Término municipal de Aranda de Duero

Viuda de Honorato Miravalles, barbecho.

#### Término municipal de Quemada

Juana Núñez Núñez, leguminosas.  
Silvio Núñez, cereales.  
Román Vicente, id.  
Vicente Antón, id.  
Francisco Benito, id.  
Cleta Benito, barbecho.  
Gregorio Langa, cereales.  
Florencio Minguito, id.  
Eladio Llorente, id.  
Wenceslao Martínez, id.  
Fernando Alameda, id.  
Práxedes Núñez, id.  
Alejo Martínez, id.  
Pedro Martínez, barbecho.  
Ruperto Sanz, id.  
Fermín Navares, id.  
Pedro Minguito, cereales.  
Petra Gorostiza, id.  
Veriaco Martínez, id.  
Petra Martínez Gabriel, id.  
Eloy Justo, leguminosas.

- Mariano Alameda, cereales.  
 Teodosio Esteban, id.  
 Félix Martínez García, id.  
 Doroteo Minguito, id.  
 Julio López, barbecho.  
 Hilarión Minguito, cereales.  
 Julio Romaniaga, id.  
 Gregorio Langa, id.  
 Fernando Alameda, id.  
 Pedro Minguito, id.  
 Manuel Aguilera, barbecho.  
 Donato Langa, id.  
 Ceferino Minguito, id.  
 Miguel Vicente Carrasco, id.  
 Ricardo Arenales, cereales.  
 Bonifacio Martínez, id.  
 Juana Núñez, id.  
 Teodora Martín, id.  
 Ceferino Minguito, id.  
 Pedro Martínez, viñedo.  
 Julio López, id.  
 Julián Martín, barbecho.  
 Honorato Núñez, id.  
 Práxedes Núñez, cereales.  
 Isidoro Esteban, id.  
 Mariano Langa, id.  
 Domingo Minguito, leguminosas.  
 Pedro Navaz, cereales.  
 Benito González, barbecho.  
 Nicanor Escribano, id.  
 Julio Minguito, id.  
 Apolonia Romaniega, viñedo.  
 Ceferino Minguito, id.  
 Martina Arenales, cereales.  
 Antonio Gabriel, id.  
 Antonio Aguilera, id.  
 Justino Martínez, alfalfa.  
 Clemente Benito, id.  
 Marcelina Martínez Langa, cereales.  
 Mariano Langa, id.  
 Inocencia Benito, id.  
 Fermín Gabriel, viñedo.  
 Franco Arrabal, cereales.  
 Angel Sancho, id.  
 Julio Romaniega, id.  
 Martina Arenales, id.  
 Silvio Núñez, viñedo.  
 Lucio Gabriel, id.  
 Demetrio Gabriel, cereales.  
 Ruperto Sanz, id.  
 Máximo Justa, id.  
 Francisco Esteban Aguilera, id.  
 Santiago Benito, barbecho.  
 Basilio Benito, id.  
 Pedro Minguito, cereales.  
 Hros. de Felipe García, id.
- Término municipal de Zazuar*  
 Jesús Esteban, cereales.
- Término municipal de Quemada*  
 Lázaro Gabriel, cereales.  
 Martín Benito, id.  
 Doroteo Langa, viñedo.  
 Victorino Benito, cereales.  
 Dionisio Benito, id.
- Narciso Campos, id.  
 Victorino Benito, id.  
 Bibiano Martínez, id.  
 Valentín Benito, viñedo.  
 Eloy Minguito, id.  
 Emilia Benito Peñacoba, barbecho.  
 Domingo Minguito, alfalfa.  
 Alejo Martínez, cereales.  
 Martina Esteban, id.  
 Pedro Esteban, id.  
 Victor Esteban, barbecho.  
 Mariano Langa, id.  
 Manuel Sanz, id.  
 Manuel Martínez, cereales.  
 Alejo Martínez, id.  
 María Martínez, id.  
 Martina Arenales, id.  
 Silvio Núñez, cereales.  
 Román Benito, id.  
 Aurelio Gabriel, id.  
 Heraclio Benito, viñedo.  
 Felipe Núñez, id.  
 Wenceslao Martínez, id.  
 Fortunato Gabriel, cereales.  
 Orencio Gabriel, barbecho.  
 Antonio Gabriel, cereales.  
 Marcelo Benito, id.  
 Honorato Núñez, id.  
 Pedro Vicente Carrasco, id.  
 Nicanor Escribano, alfalfa.  
 Pedro Martínez, leguminosas.  
 Marcelino Martínez, cereales.  
 Román Vicente, id.  
 Benito Alonso, id.  
 Paz Gabriel, id.  
 Cipriano Aguilera, barbecho.  
 Lidia Escribano, id.  
 Hnos. Angel Escribano, id.  
 Vicenta Antona, id.  
 Honorato Aguilera, cereales.  
 Julián Navazo, barbecho.  
 Matías Benito, id.  
 Petra Gorostiza, alfalfa.  
 Clemente Benito, id.  
 Paulina Alameda, id.  
 Isidoro Esteban, viñedo.  
 Ceferino Minguito, cereales.  
 Gregorio Langa, viñedo.  
 José Martínez Gorostiza, id.  
 Teodorosia Alameda, id.  
 Teodoro Martín, cereales.  
 Gervasia Martínez, barbecho.  
 Martina Arenales, cereales.  
 Orencio Gabriel, id.  
 Teodosio Esteban, id.  
 Petra Gorostiza, barbecho.  
 Nicanor Escribano, id.  
 Silvio Núñez, cereales.  
 Gervasio Benito, id.  
 Victorino Esteban, id.  
 Cándido Contreras, viñedo.  
 Fermín Navares, id.  
 Angel Sancho, id.  
 Franco Arrabal, cereales.  
 Teodoro Alameda, barbecho.  
 Félix Martínez Benito, id.
- Esteban Martínez Benito, id.  
 Anastasio Aguilera, cereales.  
 Felicísimo Aguilera, viñedo.  
 Manuel Martínez Merino, id.  
 Teodosia Martín Gabriel, id.  
 Ceferino Minguito, id.  
 Cándido Contreras, cereales.  
 Victorina Escribano, id.  
 Manuel Aguilera, barbecho.  
 Irene Arenales, id.  
 Juana Arenales, id.  
 Domingo Minguito, cereales.  
 Juan García, id.  
 Juana Núñez, id.  
 Florentino Núñez, id.  
 Emeterio Sanz, id.  
 Pablo Minguito, id.  
 Fernando Contreras, id.  
 Pedro Sanz, id.  
 Francisco Navazo, id.  
 Pedro Navazo Pascual, barbecho.  
 Julián Navazo, remolacha.  
 Clemente Benito, id.  
 Eloy Núñez, barbecho.  
 Práxedes Núñez, id.  
 Amparo Núñez, id.  
 Basilio Martín Gabriel, cereales.  
 Nicanor Escribano, id.  
 Ruperto Benito, barbecho.  
 Manuel Martínez Layubas, cereales.  
 Bonifacio Martín, id.  
 Elena Duque, id.  
 Santiago Diez, id.  
 Manuel Sanz, id.  
 Indalecio Sanz, remolacha.  
 Irene Arenales, id.  
 Franco Arrabal, cereales.  
 Leovgildo Campos, barbecho.  
 Román Vicente, cereales.  
 Félix Martínez Benito, id.  
 Sara Sanz, id.  
 Josefa Gabriel, id.  
 Román Benito, id.  
 Josefa Navazo, barbecho.  
 Manuel Navazo, id.  
 Moisés Sanz, cereales.  
 Antonio Gabriel, id.  
 Santiago Benito, id.  
 Silvio Núñez, id.  
 Nicanor Escribano, barbecho.  
 Pedro Escribano, remolacha.  
 Fernando Alameda, barbecho.  
 Clemente Benito, cereales.  
 Honorato Martínez, id.  
 Mariano Langa, id.  
 Teodoro Esteban, alfalfa.  
 Mariano Langa, cereales.  
 Lucas Navares, id.  
 Julio Romaniega, barbecho.  
 Santiago Diez, id.  
 Honorato Núñez, id.  
 Julián Benito, cereales.  
 Clemente Benito, id.  
 Manuel Sanz, remolacha.  
 Fernando Alameda, cereales.  
 Clemente Benito, id.

Aniceto Romaniega, id.  
Domingo Minguito barbecho.  
Enrique Benito, cereales.  
Florencio Minguito, id.  
Isidoro Esteban, id.

*Término municipal de Zazuar*

Jesús Duque, cereales.

*Término municipal de Aranda de Duero*

Braulio Casado, barbecho.

*Término municipal de Quemada*

Juana Núñez, barbecho.  
Pedro Sanz, cereales.  
Basilio Benito, id.  
Marcelino Martín, id.  
Julio López, id.  
Pedro Gorostiza, id.  
Ceferino Minguito, id.  
Isidoro Esteban, id.  
Fernando Alameda, id.

*Término municipal de Zazuar*

Ignacio Martínez, alfalfa.

*Término municipal de Quemada*

Ramón Vicente, barbecho.  
Ceferino Minguito, id.  
Conrado Minguito, id.  
Gervasia Minguito, cereales.  
Aniceto Romaniega, remolacha.  
Fermín Gabriel, id.  
Manuel Aguilera, cereales.

*Término municipal de Zazuar*

Maximiano Causín, cereales.

*Término municipal de Quemada*

Félix Martínez Benito, cereales.  
Silvio Núñez, barbecho.  
Pedro Martínez Gayubas, id.  
Alejo Martínez, cereales.  
Cándido Contreras, id.  
Gregorio Langa, id.  
Victoria Sancho, id.  
Julia Martín, barbecho.  
Victoria Sancho, cereales.  
Tomás Álvaro.  
Orencio Gabriel, id.  
Roque Sanz, id.  
Silvio Núñez, id.  
Bilbides Justa, barbecho.  
Pedro Sanz, id.  
Manuel Sanz, id.  
Eustaquio Sanz, remolacha.  
Sara Sanz, id.

*Término municipal de Zazuar*

Ignacio Martínez, remolacha.  
Isidoro Velasco, id.  
Aniceto Romaniega, cereales.

Gregorio Langa, id.  
Fructuoso Minguito, barbecho.  
Ignacio Martínez, id.

*Término municipal de Quemada*

Teodosio Esteban, barbecho.

*Término municipal de Zazuar*

Basilio Benito, barbecho.

*Término municipal de Quemada*

Gregoria Gabriel, cereales.  
Victoria Sancho, alfalfa.  
Teodora Martínez Gabriel, id.  
Doroteo Langa, cereales.  
Honorato Núñez, id.  
Pedro Vicente Carrasco, id.  
Teodora Martín, barbecho.  
Petra Martín, remolacha.  
Julián Navazo, id.  
Julián Benito, id.  
Honorato Martínez, cereales.  
Pedro Martínez, id.  
Víctor Esteban, barbecho.  
Doroteo Langa, cereales.  
Clemente Benito Bueno, id.

(Continuará)

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno, celebrada el día 11 de marzo del año en curso, acordó enajenar, mediante subasta, los solares números 4, 5 y 6 de la zona de los Vadillos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 25 de marzo de 1955.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

## Alcaldía de Oimillos de Muñó

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Oimillos de Muñó, 18 de marzo de 1955.—El Alcalde, P. O., Práculo García.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Baños de Valdearados

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 3 del próximo mes de abril y hora de las doce de la mañana, de dos mil novecientos setenta y dos pinos pinaster, agotados de resinación, con un total de metros cúbicos de 802'44, por la cantidad de trescientas setenta y un mil quinientas pesetas (371.500 pesetas).

Los pliegos se presentarán debidamente cerrados y lacrados, siendo éstos admitidos hasta las mismas doce de la hora anunciada para la subasta, haciendo saber al mismo tiempo que dichos pinos se hallan enclavados en el monte denominado «Recorba», de este término municipal.

Baños de Valdearados, 23 de marzo de 1955.—El Alcalde, Félix Martínez.

### Pérdida

Se ha extraviado de Villagutiérrez una vaca negra, con pintas blancas en el vientre.

Puede entregarse a Máximo Pérez, en dicho pueblo.